



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

## **INSTITUCION EDUCATIVA TREMENTINO**

Resolución 01180 del 3 de dic. De 2013. 691 de 22 de dic de 2011;  
Res. 313 del 22 de Julio de 2011, RES: 001255 de Dic. De 2002  
DANE: 223675000114 - NIT: 812.001.925-8

Tel. 898-55-87- 3135277261 Email: [rectoria@trementino.edu.co](mailto:rectoria@trementino.edu.co)

### **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 022**

De Abril 20 de 2018

*“Por medio de la cual se Cancela la Matriculas al estudiante LUIS MARIO NAAR LAGARES, de grado SEXTO (6) de la Institución Educativa Trementino, Municipio de San Bernardo del Viento-Córdoba”*

El Rector, de la Institución Educativa Trementino en uso de sus facultades y en especial las señaladas en la Ley 115/94, el Artículo 10 de la Ley 715/01, Ley 1620 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y otros decretos reglamentarios (1860/94, 3020/202), el Manual de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional PEI y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la ley 1620 de 2013, expresa las funciones del comité de convivencia escolar como mecanismo de mediación y conciliación entre los conflictos escolares y como instancia en la ruta de atención integral que define la ley.

Que el estudiante **LUIS MARIO NAAR LAGARES**, identificado con tarjeta de Identidad Numero 1.070.807.109 de San Bernardo con registro de matrícula escolar N° 0202 del sistema Saga de gestión educativa institucional quien cursa el Sexto, presenta inadaptabilidad al sistema educativo violando flagrantemente el manual de convivencia y poniendo en riesgo la vida y la integridad de sus compañeros, además del consumo de sustancias psicoactivas, amenaza a compañeros y docentes y agresiones físicas.

Que el estudiante al momento de la matricula se comprometió a “No traer, usar, comercializar, inducir o consumir sustancias psicoactivas, embriagantes, armas de cualquier índole...” según el art. 2, literal 12 del Manual de convivencia institucional, lo cual fue violentado flagrante mente en varias ocasiones por él.

Que el estudiante también violento el literal 14 del manual que expresa “No amenazar, intimidar, agredir, estigmatizar de manera verbal, física o por medios electrónicos, a ningún miembro de la comunidad educativa”

Que agotados todos los protocolos del manual de convivencia y respetando los derechos a la educación de todas y todos los estudiante matriculado en esta institución educativa, El Rector reunió al Consejo Directivo para que por Acuerdo, aplique la sanción de cancelación de matrícula, y rectoría la deje en firme mediante Resolución, la cual será notificada al alumno y su padre de familia o acudiente.

#### **HECHOS**

El estudiante **LUIS MARIO NAAR LAGARES**, identificado con tarjeta de Identidad Numero 1.070.807.109 de San Bernardo con registro de matrícula escolar N° 0202 del sistema Saga de gestión educativa institucional quien cursa el Sexto, ingresa la institución con un compromiso pedagógico porque tenía antecedentes de mal comportamiento en años anteriores, su abuela materna

<http://trementino.edu.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

## **INSTITUCION EDUCATIVA TREMENTINO**

Resolución 01180 del 3 de dic. De 2013. 691 de 22 de dic de 2011;  
Res. 313 del 22 de Julio de 2011, RES: 001255 de Dic. De 2002  
DANE: 223675000114 - NIT: 812.001.925-8

**Tel. 898-55-87- 3135277261** Email: [rectoria@trementino.edu.co](mailto:rectoria@trementino.edu.co)

insiste en que se le brinde el cupo y otra oportunidad a este joven para que no quede sin estudiar ya que el año anterior la mamá se la había llevado para la ciudad de Bogotá en donde no estudio y se dedicó a la vagancia.

Una vez recibido el estudiante este empieza a presentar problemas de adaptabilidad ya que venía de Bogotá donde sus comportamientos no eran los mejores y aprendió a consumir drogas y generar todo tipo de riñas, en ese sentido se presentó a una práctica deportiva en horas de la tarde e irrespeto al docente encargado de la actividad cosa que a los estudiantes no les gusto y uno de ellos le respondió y pidió al profe que lo dejara pelear con el cosa que el profesor no permitió y solicito al joven Luis Mario que se retirara del espacio sin embargo este hizo caso omiso al llamado, quedando latente la situación entre los dos jóvenes.

Se le hizo el respectivo llamado en rectoría al Luis Mario y este expreso que pediría excusas el docente por su mal comportamiento cosa que al final no cumplió y empezó a crear grupos dentro del plantel teniendo él liderazgo.

Este grupo empezó a tener fuerzas y a medir fuerza hasta que retomo el tema con la agresión al profesor y mando amenazar al Joven Jaider xx del estudiante de grado séptimo, el cual es un destacado deportista de la institución que había venido trabajando y representando a al plantel en vario eventos a nivel nacional con excelente representación. Jaider respondió a la amenaza y fue a reclamarle a Luis Mario y este en horas del descanso pedagógico se fue corriendo a su casa a buscar un arma blanca donde también consumió sustancias alucinógenas y luego al plantel a continuar la pelea, sin embargo se le hizo requisita en el momento y no portaba el arma ya que sus compañeros lo habían desarmado en la calle, sin embargo su comportamiento hizo que se llamara la policía de san Bernardo quien acudió de inmediato al plantel y dialogo con el joven y este en su estado de drogadicción se mantenía en posición de enfrentas a cualquiera incluso manifestó que a cualquier docente que se metiera con él lo agredía “ lo apuñalaba” también amenazo a Jaider con apuñalarlo. Se levantó el respectivo acta en presencia de su acudiente y se les sanciono a los jóvenes por una semana y debían asistir con sus acudientes al comité de convivencia al cual se citó a la comisaria de familia y personera municipal para que estas colaborarán con la parte legal de proteger el derecho a la educación de los jóvenes en conflicto.

El rector convoca a comité de convivencia para estudiar el caso de Luis Mario su comportamiento y su consumo de sustancias alucinógenas, y a través del acta N° 01, de fecha xxx se plantearon algunas estrategias pedagógicas y se ratificó la invitación a las autoridades competentes del caso ya que esta situación se tipifica como caso II del manual de convivencia y se le debía dar el trato respectivo mediante el comité de convivencia, por lo cual se ofició a la secretaria de Salud para que le brindara ayuda al Joven consumidor, al igual que a la comisaria de familia, la personera municipal para proteger sus derechos y copia al secretario de educación Municipal para informarle de la situación presentada.

Nuevamente se reunió el comité de convivencia escolar con los invitados Personera y Comisaria de familia, al igual que todos los implicados en la situación objeto de estudio. En esta se acordó que se firmara una nueva acta de compromiso por el estudiante, su acudiente y el rector como representante del plantel para minimizar los conflictos y la no repetición de los hechos y respeto al manual

<http://trementino.edu.co>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

## **INSTITUCION EDUCATIVA TREMENTINO**

Resolución 01180 del 3 de dic. De 2013. 691 de 22 de dic de 2011;  
Res. 313 del 22 de Julio de 2011, RES: 001255 de Dic. De 2002  
DANE: 223675000114 - NIT: 812.001.925-8

**Tel. 898-55-87- 3135277261** Email: [rectoria@trementino.edu.co](mailto:rectoria@trementino.edu.co)

de convivencia, como también a que se hiciera presente la madre del estudiante en mención la cual se encuentra radicada en la ciudad de Bogotá.

Terminada la sanción del estudiante este regresa a clase y el mismo día que regresa antes de terminar la jornada tiene otro enfrentamiento con otro estudiante esta vez de grado octavo al cual también amenaza con apuñalarlo. En esta ocasión acuden varios padres de familias a la institución con el ánimo de tomar la justicia por sus manos contra el joven agresor y el rector guardo a los implicados en la rectoría y ciérralas puerta pidiendo a todos los presente que se retiren del plantel que el tomara las medidas respectivas, solo quedan los padres de los niños implicados en este nuevo episodio y se llega a unos acuerdos.

Dos días después, el joven Luis Mario lleva al aluna de clases una pipa llena de drogas (KRIPi), y se la empieza a señalar a sus compañeros, niños estos cuyas edades oscilan entre los 10, 11 y 12 años en su mayoría y él tiene 14 el mete dentro de su bolso. En esta ocasión su prima hermana María Camila Guzmán, niña mayor del grupo, con sumo cuidado le saca la pipa de droga del bolso y llega a la rectoría y se la entrega al rector, pero en el camino a la rectoría por curiosidad destapa la pipa para ver que tenía dentro oliendo el producto. Después de entregarla al rector esta niña empieza a presentar dolor de cabeza y solicita retirarse del plantel para su casa, se le concede el permiso sin saber el estado real de la niña, pero está en el camino se descompensa y la familia le toco llevarla al hospital quien permaneció dos horas en observación médica.

El rector a un sin saber esto llama a la policía para estudiar el caso y estos aconsejan proceder con precaución y ellos detienen al persona que llevo la droga pero no le encuentran nada. Por lo cual lo dejan libre, se hacen oficio a la policía para hacer un allanamiento al plantel el cual debe legalizarle ante el distrito de Loricá. Se llama al estudiante por el porte dela droga al igual que a su acudiente y este promete no amenazar a su prima. Sin embargo al día siguiente amenaza desde amenaza su prima al igual que el vendedor de la droga por lo cual se retira al estudiante del plante.

En la comisión de evaluación y promoción del nivel de secundaria se solicita el retiro del estudiante del plantel por ser un peligro dentro de las instalaciones para los otros niños y garantizar así la seguridad de los demás estudiantes, solicitando el cambio de institución para el joven.

El rector convoca a consejo directivo y a través del acuerdo 03 del día 19 de abril de 2018, se procede a la cancelación de la matrícula. En esta ocasión la directora del grado 6<sup>a</sup> donde estudia el joven Lic. Braulia Valencia Cogollo, manifiesta que este se le salía de clases y ella le decía que si salía le colocaba mala nota, cuando este regresaba llegaba donde la profesora y la amenazaba si le había puesto mala nota, y ello para no complicar la situación del joven había guardado silencio.

Por todo lo anterior los miembros del concejo directivo en pleno y por votación secreta en presencia del personero escolar deciden cancelar la matricula al joven Luis Mario Naar Lagares de grado sexto A, a partir de la fecha y que el rector proceda a expedir la respectiva resolución de cancelación, como también que le comunique de la misma.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CORDOBA  
MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO

## **INSTITUCION EDUCATIVA TREMENTINO**

Resolución 01180 del 3 de dic. De 2013. 691 de 22 de dic de 2011;  
Res. 313 del 22 de Julio de 2011, RES: 001255 de Dic. De 2002  
DANE: 223675000114 - NIT: 812.001.925-8

Tel. 898-55-87- 3135277261 Email: [rectoria@trementino.edu.co](mailto:rectoria@trementino.edu.co)

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CANCELESE** la matrícula a estudiante **LUIS MARIO NAAR LAGARES**, identificado con tarjeta de Identidad Numero **1.070.807.109** de San Bernardo quien porta registro de matrícula escolar N° 0202 del sistema Saga de gestión educativa institucional y cursa el Sexto A. Por agresión física a compañeros de estudio, consumo de sustancias alucinógenas dentro del plantel, invitación a menores al consumo, organización de pandillas dentro del claustro educativo, amenazas a compañeros y docentes, violación de acuerdos pedagógicos con autoridades educativas, personería y comisaria de familia, irrespeto a las autoridades del plantel y violación flagrante al manual de convivencia escolar de la institución educativa Trementino.

**Artículo 2º.** Anótese lo sucedido en el observador del estudiante y su hoja de vida.

**Artículo 3º.** Notifíquese de la resolución a estudiante y a su familia.

**Artículo 4º.** Contra la presente resolución procede el recurso de apelación ante consejo directivo, dentro de los siguientes 5 días a la notificación.

**Artículo 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la cartelera institucional y en la página web, se envía copia al secretario de educación municipal y miembros del consejo directivo, vía correo electrónico institucional ([rectoria@trementino.edu.co](mailto:rectoria@trementino.edu.co)).

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Para constancia se firma en Trementino, San Bernardo del Viento a los 20 días del mes de abril de 2018.

**PABLO MANJARRES ZAPATA**  
C.C. 10.940.876 De San Bernardo.  
Rector

<http://trementino.edu.co>